

APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA - OFEP

VISTOS:

El Informe Técnico INF/UGI N° 0084/2025 de 20 de mayo de 2025, mediante el cual la Unidad de Gestión de Información de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, solicita la aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 103 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general y asumirá como política de implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el numeral 3 del párrafo II del artículo 299 del Texto Constitucional establece que la ciencia, tecnología e investigación es una competencia concurrente del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N°164 – Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 71 de la citada Ley, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Artículo 75 de la Ley N° 164 señala que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; y que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que, los parágrafos I y II del artículo 77 del cuerpo normativo citado, establecen que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, aprobó el Reglamento a la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el artículo 19 del Reglamento a la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: "*I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización. II. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional. III. La ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas. IV. El seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de la ADSIB en coordinación con cada entidad de la administración pública del Estado.*"

Que, el artículo 20 del precitado Reglamento señala que el objetivo del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos es establecer las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoría, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", la cual determina como Pilar 4 la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia".

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, el inciso i) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, establece como una función de la AGETIC, elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, tiene por objeto aprobar el plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que, el artículo 2 del citado cuerpo normativo establece que el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 3251, señala que las Máximas Autoridades de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos, siendo estos responsables quienes coordinen con la AGETIC, la implementación de los Planes establecidos.

Que, el Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025, en su Artículo Único determina establecer un plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente. Asimismo, en la Disposición Transitoria Única prevé que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, elaborará el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, aprobó el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Supremo, establece la creación del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRPS, el cual será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, permitiendo el registro y revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que, el Anexo del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, en su numeral 5.3 Plazos del Proceso de Implementación, señala que la migración a software libre y estándares abiertos en las entidades públicas deberá completarse hasta el 31 de diciembre de 2028. Para ello, las entidades deberán establecer cronogramas específicos en sus PISLEA institucionales, detallando los siguientes procesos: a. Migración en el uso de estándares abiertos; b. Capacitación en software libre y estándares abiertos; c. Migración del software de escritorio en los equipos de computación; d. Migración de servidores físicos y virtuales y e. Migración de sistemas, aplicaciones y servicios. El proceso de consolidación y optimización del proceso de migración se realizará desde el 1 de enero de 2029 hasta el 12 de enero de 2030.

Que, el numeral 5.4 del mismo Anexo, establece el Procedimiento de Formulación y/o Actualización del PISLEA Institucional, al efecto las entidades públicas deberán registrar la formulación y/o actualización de su PISLEA institucional en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, de implementado el SRSP, deben registrar la formulación de su PISLEA institucional; a partir de la conformidad de la AGETIC, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública, aplicará el mecanismo de Aprobación de Documentos de Ciudadanía Digital al PISLEA institucional a través del SRSP, el cual generará un formato de impresión y un código identificador; a partir de la aprobación con Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles,

aprobará el PISLEA institucional mediante resolución expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP. 7. y una vez aprobado el PISLEA institucional mediante resolución expresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública debe registrar en el SRSP dicho documento. Asimismo, una vez realizada la aprobación, el plan institucional se constituirá en un documento oficial, sujeto a ejecución y seguimiento, por lo que el PISLEA y su resolución de aprobación serán publicados en el portal habilitado por el CTIC-EPB para el efecto.

Que, mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0007/2025 de 7 de febrero de 2025, emitida por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, se aprobó los Contenidos mínimos del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre del 2013, de la Empresa Pública, en su Artículo 15 párrafo I, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, misma que forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y que contribuirá al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinas, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión de la Información por Informe Técnico INF/UGI N° 0084/2025 de 20 de mayo de 2025, de solicitud de aprobación del Plan de Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos de la OFEP, en sus antecedentes considera la nota externa con CITE: AGETIC/NE/1194/2025 de 06 de marzo de 2025 a través de la cual la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, pone en conocimiento de la OFEP, el procedimiento, lineamientos y plazos para la implementación del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRPS módulo PISLEA.

Que, el precitado Informe Técnico INF/UGI N° 0084/2025, realiza un análisis y justificación técnica para la aprobación del Plan de Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos de la OFEP, estableciendo que se ha cumplido el Procedimiento de Formulación y/o Actualización del PISLEA Institucional, contenido en el Anexo del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025 y concluye señalando que : *"(...) la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, elaboró el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional, en el marco de los lineamientos establecidos para el mismo; El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, ha sido revisado y validado por la AGETIC. Asimismo, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Anexo "Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos", el mismo fue aprobado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, habiéndose generado un documento en formato de impresión con código identificador TBMG9GNE y en cumplimiento a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025 y Decreto*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 023/2025
22 de mayo de 2025

Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, existe la viabilidad técnica para la aprobación del PISLEA institucional por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública mediante resolución expresa, que debe hacer referencia al código identificador TBMG9GNE generado por el SRSP." Asimismo, recomienda al Director General Ejecutivo, aprobar mediante Resolución Administrativa el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos -PISLEA institucional de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP con código identificador TBMG9GNE.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 0048/2025 de 22 de mayo de 2025, concluye señalando: "(...) con la revisión y análisis del marco normativo y lo señalado en el Informe Técnico INF/UGI N° 0084/2025 de 20 de mayo de 2025, respecto a la solicitud de aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la OFEP, el mismo se encuentra enmarcado en las previsiones contenidas en el Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025 y el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, se tienen cumplidos los requisitos establecidos para su solicitud y aprobación a través de una Resolución Administrativa."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA institucional de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP con código identificador TBMG9GNE, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo de hasta 5 días hábiles de emitida la presente Resolución Administrativa, el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la OFEP deberá registrarla en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes -SRSP administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Gestión de la Información, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CC: OFEP
DAJ
RVBLV/edca



Lic. Cristian José Gonzales Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	FRANKLIN APAZA ROMERO	22/04/2025
PRESENTADO	FRANKLIN APAZA ROMERO	22/04/2025
VALIDADO AGETIC	GROVER PINTO ESQUIVEL	28/04/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **FRANKLIN APAZA ROMERO**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	DENIS PORTUGAL LAZARTE	UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	Supervisión
2	JUAN PABLO ILLANES BUEZO	UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	Desarrollo y soporte
3	FRANKLIN APAZA ROMERO	UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	Desarrollo y soporte

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	3	0	1	2	0
2	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA	9	3	3	3	0
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	6	2	3	1	0
4	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO	4	2	1	1	0
5	UNIDAD DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	9	1	0	4	4
TOTAL		31	8	8	11	4



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA	3	3	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	3
2	UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA	6	6	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	6
3	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO	4	4	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	4



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICA	9	9	2025	0
				2026	0
				2027	4
				2028	5
TOTAL		22			



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	9	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0
2	Desarrollo de sistemas	9	4	2025	0
				2026	2
				2027	2
				2028	0
3	Soporte	9	2	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	0
TOTAL		8			



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	40
---	----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Debian	LibreOffice	40	2025	2
						2026	8
						2027	10
						2028	20
TOTAL					40		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

OFICINATÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA, no cuenta con servidores físicos que deban ser migrados a software libre.

B. SERVIDORES VIRTUALES

OFICINATÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

OFICINATÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA, no cuenta con sistemas, aplicaciones o servicios que requieran migración, desarrollo o ajuste para cumplir con estándares abiertos.

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

OFICINATÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Bases de datos remitidas por las Empresas Públicas	XLS - Hoja de cálculo de Excel (.xls, .xlt, .xla, .xlm, .xlw)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	0%
				2027	0%
				2028	100%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE ABIERTO

OFICINATÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos